

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (DAS) N° 020-2022 CESIÓN JUREL VALPARAÍSO  
ARTESANAL-INDUSTRIAL A.G. PUERTO SAN ANTONIO-PESQUERA LITORAL SpA



AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-INDUSTRIAL DE JUREL ORGANIZACIÓN RAE REGIÓN DE VALPARAÍSO, CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 08 MAR 2022

R. EX. N° 0610

**VISTO:** Lo solicitado por la organización de pescadores artesanales ARMADORES ARTESANALES DEL PUERTO DE SAN ANTONIO ASOCIACIÓN GREMIAL, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de jurel de la Región de Valparaíso, mediante C.I. SUBPESCA N° 355 de 2022 y por el armador industrial PESQUERA LITORAL SpA, mediante C.I. SUBPESCA N° 353 de 2022; lo informado por la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 020/2022; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; el Decreto Exento N° 1033 de 2014 y el Decreto Exento Electrónico N° 240 de 2021, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Licencias Transables de Pesca Clase A autorizadas a PESQUERA LITORAL SpA., mediante Resoluciones Exentas N° 885, N° 886, N° 887, N° 888 y N° 889, todas de 2016 y de esta Subsecretaría y las Resoluciones Exentas N° 3413 y N° 3446, ambas de 2021, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción podrán ceder total o parcialmente las toneladas asignadas para un año calendario a un titular de licencia transable de pesca de la especie de que se trate, quien podrá extraerla de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decreto Exento N° 1033 de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta, Sardina común y Jurel de la Región de Valparaíso, por organizaciones de pescadores artesanales.

3.- Que la organización de pescadores artesanales ARMADORES ARTESANALES DEL PUERTO DE SAN ANTONIO ASOCIACIÓN GREMIAL, sometida al mencionado régimen de administración, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 3.465 toneladas de jurel, correspondientes a la distribución contenida en la Resolución Exenta N° 3446 de 2021, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- Que la cesión se efectúa en favor del armador industrial PESQUERA LITORAL SpA titular de licencias transables de pesca Clase A, en la unidad de pesquería de jurel, en el área marítima comprendida desde la Región de Valparaíso a la Región de La Araucanía, otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

#### RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **3.465 toneladas de jurel** provenientes de la organización de pescadores artesanales ARMADORES ARTESANALES DEL PUERTO DE SAN ANTONIO ASOCIACIÓN GREMIAL, Registro de Asociaciones Gremiales N° 2510, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de jurel en el área marítima de la Región de Valparaíso.

2.- La cesión se realiza en favor del armador industrial PESQUERA LITORAL SpA, R.U.T. N° 76.298.300-1, con domicilio en Cochrane N° 143, oficina 207, Coronel, Región del Biobío, Titular de Licencias Transables de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso en la unidad de pesquería de jurel en el área marítima comprendida desde la Región de Valparaíso a la Región de La Araucanía, otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto.

3.- Descuéntese **3.465 toneladas de jurel** de la cuota distribuida a la organización de pescadores artesanales ARMADORES ARTESANALES DEL PUERTO DE SAN ANTONIO ASOCIACIÓN GREMIAL, mediante Resolución Exenta N° 3446 de 2021, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

Incrementétese en el mismo monto la cuota correspondiente a PESQUERA LITORAL SpA para el presente año calendario en la unidad de pesquería de jurel en el área marítima comprendida desde la Región de Valparaíso a la Región de La Araucanía, autorizadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto.

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones de los cedentes, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:



Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
ARIES I (RPA 927184) 385 toneladas	13767625-7	HUGO RAMIREZ CAMPOS
	15088119-6	ALEJANDRO QUIROZ SERRANO
	15871591-0	CARLOS ORTIZ LEÓN
	13368360-7	JUAN DIAZ VERGARA
	9442132-2	ARTURO POBLETE MEZA
	16758214-1	EDUARDO ORTIZ LEON
	15089537-5	MANUEL BERRIOS QUIROZ
	6398286-5	ALADINO RODRIGUEZ MUÑOZ
	11390222-1	BERNANDO MOLINA FIGUEROA
ALTAMIRA I (RPA385) 385 toneladas	6814213-k	MANUEL OLIVARES BECAR
	9541393-5	PEDRO CONTRERAS RAMIREZ
	9894550-4	LUIS ORTIZ QUIROZ
	11738112-9	ORLANDO DUARTE ECHEVERRIA
	8641531-3	LUIS OYARCE DIAZ
	11846007-3	ALEJANDRO PALOMINOS GUAJARDO
	10506914-6	OSVALDO DUARTE ECHEVERRIA
	10151750-0	TULIO MUÑOZ HORMAZABAL
MAR ESTRELLA (RPA 964424) 385 toneladas	4998200-3	LUIS ORTIZ QUIROZ
	15089599-5	ANDRES GONZALEZ PALOMINOS
	7469691-0	MANUEL QUINCHEL NUÑEZ
	8206362-5	VICTOR MAULEN FIGUEROA
	9310408-0	DANIEL GONZALEZ DUARTE
	7853187-8	DIEGO DUARTE ORTIZ
	8922425-k	CLAUDIO GONZALEZ ORTIZ
YAVHE DE ISRAEL (RPA 8093) 385 toneladas	7882643-6	JUAN LOPEZ ARAYA
	9028421-5	GILBERTO HERNANDEZ PLAZA
	9033758-0	VICTOR RIVERA ARANEDA
	9189194-8	MIGUEL HERNANDEZ FIGUEROA



Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
	9265096-0	NELSON MALDONADO DONOSO
	11522404-2	ARIEL MEZA ROJAS
	13196277-0	CLAUDIO ROJAS MARIPANGUE
	14272107-4	PATRICIO VERA SANTANA
EL CHILE	7073895-3	OSCAR LOYOLA MOLINA
(RPA 956898)	14479328-5	MANUEL RÍOS VIVAR
385 toneladas	10828968-6	JUAN MOSCOSO AYALA
	9827434-0	JOSÉ PÉREZ PINTO
	9183954-7	JORGE ROJAS GÁLVEZ
	10239765-7	MARCO ESTAY ROMERO
	17456460-4	JOHAN RAMÍREZ TAPIA
	10425969-3	LAUREANO LEAL PLACENCIA
JORDAN	14047321-9	BELLARMINO SILVA MALDONADO
(RPA 3590)	87554660-8	HECTOR LOPEZ GONZALEZ
385 toneladas	9684203-1	PABLO ESPEJO ARENAS
	9176024-K	JAIME HERNANDEZ GARCIA
	11224291-0	CRISTIAN DUARTE JIMENEZ
	14274645-K	FERNANDO DUARTE JIMENEZ
	10511872-4	JUAN DIAZ LOPEZ
DON HERNAN	9585155-K	RAÚL HERNANDEZ FIGUEROA
(RPA 953857)	6689557-2	CARLOS PEREZ RETAMAL
385 toneladas	8225932-5	SEGUNDO JOFRE POZO
	8872535-2	JOSE FERNANDEZ MARIPANGUI
	9070619-5	EDUARDO HENRIQUEZ CONCHA
	10233529-5	RAÚL HERMOSILLA CORNEJO
	11737401-7	CAMILO DUARTE MUÑOZ
	12131148-8	GABRIEL ACEVEDO DURÁN
	12958240-5	AGUSTÍN BERRIOS QUIROZ



Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
NORTHWESTERN (RPA 954089) 770 toneladas	8688236-1	PEDRO MARÍN CHACÓN
	17455074-3	HORACIO MARÍN ROLDÁN
	5694575-K	FRANCISCO SILVA QUIROZ
	7328389-2	JOSÉ CANALES VALDÉS
	16509992-3	IVAN CEPEDA OBREGÓN
	10903211-5	HÉCTOR SERRANO BRAVO
	19403548-9	CLAUDIO GUERRA DÍAZ-MUÑOZ
	9846678-9	RUBEN RAMÍREZ CARRERA
	17815041-3	ELÍAS SILVA ORTEGA

6.- Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de Jurel de la Región de Valparaíso, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de las naves industriales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, a la organización de pescadores artesanales ARMADORES ARTESANALES DEL PUERTO DE SAN ANTONIO ASOCIACIÓN GREMIAL.

8.- Los desembarques industriales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Declaración de Captura Industrial con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

Los desembarques que excedan las toneladas de la presente cesión se imputarán a las Licencias Transables de Pesca Clase A, autorizadas a PESQUERA LITORAL SpA, mediante Resoluciones Exentas citadas en Visto.

9.- Al titular, arrendatario o mero tenedor de una licencia transable de pesca o permiso extraordinario de pesca, cuyas naves inscritas sobrepasen las toneladas autorizadas a capturar para un año calendario, se le sancionará administrativamente con una multa equivalente al resultado de multiplicar el valor de sanción de la especie respectiva, vigente a la fecha de la infracción, por el triple del exceso, expresado en toneladas.



Asimismo, lo capturado en exceso por el infractor se le descontará de las toneladas autorizadas a capturar para el año calendario siguiente. En el evento que el sancionado no cuente con una licencia o permiso extraordinario que lo habilite a realizar actividades extractivas o ésta sea insuficiente, el descuento se reemplazará por una multa equivalente a lo que resulte de multiplicar el número de toneladas que debía descontarse por cinco veces el valor de sanción de la especie respectiva.

Con todo, la sanción de descuento siempre se hará efectiva en la cuota asignada vía licencia transable de pesca o permiso extraordinario, aun cuando el infractor titular, arrendatario o mero tenedor, la haya enajenado durante la secuela del procedimiento sancionatorio o de reclamación judicial, salvo que la sanción o la existencia del procedimiento sancionatorio se haya inscrito al margen de la inscripción en el registro a que se refiere el artículo 30 con posterioridad a la enajenación, arrendamiento o cambio de tenedor.

Asimismo, el capitán de la nave con la cual se cometa la infracción establecida en los incisos anteriores será sancionado con una multa de 100 a 300 unidades tributarias mensuales.

10.- Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el armador pesquero industrial deberá dar cumplimiento a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

11.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5º, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

12.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

13.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría, y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.**

  
*Alicia Gallardo*  
**ALICIA GALLARDO LAGNO**  
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

*Mov/CGS/FOM*



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

  
*Daniela Bolbarán Pérez*  
**DANIELA BOLBARAN PEREZ**  
Jefe Departamento Administrativo